

MEDIDAS PARA HACER FRENTE AL COVID-19

GUÍA DE PYMES

Las **medidas excepcionales** adoptadas por el Gobierno para hacer frente al COVID-19 se dirigen a facilitar el ajuste en términos de costes fijos, laborales y financieros. Se trata de tres tipos de ayudas:

- ❖ **Ayudas para garantizar la liquidez:** líneas de avales, con coberturas de hasta el 80% del estado, moratorias en préstamos. aplazamientos de impuestos
- ❖ **Ayudas para ajustes laborales,** se regulan nuevos requisitos para lanzar ERTES, aplazar cotizaciones sociales o despidos durante el estado de alarma.
- ❖ **Agilización de trámites administrativos,** para solicitar las ayudas y relacionarse con la Administración.

MEDIDAS PARA PYMES

1. Línea de Avales-ICO
2. Línea extraordinaria de cobertura de CESCE
3. APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS
4. APLAZAMIENTO DE DECLARACIONES DE IVA, IRPF E IMPUESTO DE SOCIEDADES
5. REDUCCIÓN PAGO FRACCIONADO A PAGAR EN IRPF E IVA EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2020
6. Otras medidas fiscales
7. Agilización de los ERTES por fuerza mayor y exoneración de las cotizaciones a la seguridad social durante el ERTE
8. Bonificaciones fiscales para trabajadores con contratos fijos discontinuos
9. Moratoria hipotecaria de inmuebles afectos a la actividad económica
10. Aplazamiento pago de alquiler locales comerciales
11. Suspensión en los contratos de suministro de electricidad y gas
12. Flexibilización de contratos de electricidad y gas
13. Ayudas para prolongar los créditos concedidos a titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía de 2017
14. Medidas de flexibilización de pagos de los programas de préstamo de la AGE
15. Medidas en el ámbito de la regulación laboral
16. Otras Medidas

1. LÍNEA DE AVALES-ICO

¿Quiénes? Autónomos y empresas de todos los sectores de actividad que tengan domicilio social en España y que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19, para nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y renovaciones de operaciones.

¿Cómo? Se solicitará en las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avals. No se podrá condicionar la aprobación de los préstamos a la contratación por parte del cliente de ningún otro servicio o producto.

¿Cuánto? Hasta un máximo de 1,5 millones de euros en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, el aval garantizará el 80% del principal de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones.

Para préstamos **por encima de 1,5 millones de euros**, o se aplicará lo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea que establece límites al principal solicitado y necesidades de liquidez de hasta 18 meses.

El plazo será de hasta un máximo de 5 años.

Asimismo, se permitirá que la línea pueda financiar pagarés incorporados al Mercado de Renta Fija de la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros (AIAF) y al Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF).

Se amplía el plazo de la línea del 30 de septiembre al 31 de diciembre.

[VER INSTITUTO OFICIAL DE CRÉDITO- GUÍA LÍNEA DE AVALES](#)

2. LÍNEA EXTRAORDINARIA DE COBERTURA DE CESCE

¿Quiénes? PYMES españolas (definidas en el Anexo I del Reglamento UE 651/2014) y otras empresas de mayor tamaño no cotizadas que estén internacionalizadas o en proceso de internacionalización y se enfrenten a un problema de liquidez o de acceso a la financiación por el COVID-19. Se entenderá que una empresa está internacionalizada si:

- su negocio internacional represente el 33% de su cifra de negocios;
- ha exportado regularmente en los últimos 4 años.

¿Cómo? Deberán dirigirse a la entidad financiera con la que deseen concluir el contrato de crédito. Estas entidades financieras podrán solicitar la cobertura de los créditos de circulante a CESCE, a través del formulario de solicitud disponible

en el apartado de "Ficheros Descargables" y enviarlo por correo electrónico a cuentadelestado@cesce.es

¿Cuánto? CESCE emitirá una Póliza de cobertura a favor de la entidad financiera solicitante. Las coberturas se instrumentarán a través de las Condiciones Generales de cobertura de Créditos de Circulante, que se completarán con unas Condiciones Particulares estándar. El porcentaje de cobertura máximo de las operaciones aseguradas bajo esta Línea será del 80%. Si se solicitan coberturas del 70% e importes de aseguramiento inferiores a 10.000.000 de euros, la tramitación se hará exprés.

VER CESCE

3. APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS

¿Quiénes? Todas las PYMES y Autónomos que hayan tenido un volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019.

¿Cómo? Solicitud a la Agencia Tributaria online.

¿Cuánto? Aplazamiento durante 6 meses de las deudas iguales o inferiores a 30.000 euros con bonificación en los tipos de interés en unos términos equivalentes a una carencia de tres meses.

VER AGENCIA TRIBUTARIA

4. APLAZAMIENTO DE DECLARACIONES DE IVA, IRPF E IMPUESTO DE SOCIEDADES

¿Quiénes? Todos los contribuyentes con una facturación en 2019 hasta 600.000 €.

¿Cómo? Solicitud a la Agencia Tributaria

¿Cuánto? En el caso de la declaración trimestral de IVA o el pago fraccionado del IRPF y del impuesto sobre sociedades, se amplía el plazo hasta el 20 de mayo para presentar y pagar todas las declaraciones correspondientes al mes de abril. En el caso de declaraciones domiciliadas, el plazo se amplía del 15 de abril al 15 de mayo.

VER AGENCIA TRIBUTARIA

5. REDUCCIÓN PAGO FRACCIONADO A PAGAR EN IRPF E IVA EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2020

¿Quiénes? Los contribuyentes del IRPF que desarrollen actividades económicas incluidas en el Anexo II de la Orden HAC/1164/2019, de 22 de noviembre, y determinen el rendimiento de éstas por el método de estimación objetiva, para el cálculo del pago fraccionado en función de los datos-base. Los sujetos pasivos de IVA que desarrollen actividades empresariales o profesionales incluidas en el citado Anexo II y estén acogidos al régimen especial simplificado de IVA, para el cálculo del ingreso a cuenta en el año 2020.

¿Cómo? Para aquellos contribuyentes que hayan visto ampliado su plazo de declaración, mediante la declaración, atendiendo a la reducción de los días en que haya estado vigente el estado de alarma. Para aquellos contribuyentes que hayan presentado sus autoliquidaciones con anterioridad al 23 de abril del 2020, la Agencia Tributaria va a implementar de inmediato un sistema sencillo para facilitarles la aplicación de esta medida.

¿Cuánto? En cada trimestre natural del ejercicio 2020, los días naturales en los que hubiera estado declarado el estado de alarma en dicho trimestre no computarán como días de ejercicio de la actividad. Los días naturales en los que ha estado declarado el estado de alarma en el primer trimestre de 2020 son 18 días.

[VER AGENCIA TRIBUTARIA](#)

6. OTRAS MEDIDAS FISCALES

- Se amplía hasta el 30 de mayo con carácter general el plazo de contestación a los requerimientos y otros procedimientos de la Agencia Tributaria. [VER AGENCIA TRIBUTARIA](#)
- Aplazamiento de pago de deudas derivadas de declaraciones aduaneras y ampliación de los plazos. [VER PROCEDIMIENTOS ADUANEROS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA](#)
- Se flexibilizan de forma temporal y extraordinaria algunos de los requisitos que permiten a las sociedades anónimas o de responsabilidad limitada la calificación de sociedad laboral.
- Aplazamiento de pagos de préstamos concedidos por comunidades autónomas o entidades locales.

7. AGILIZACIÓN DE LOS ERTES POR FUERZA MAYOR Y EXONERACIÓN DE LAS COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL DURANTE EL ERTE

¿Quiénes? PYMES que experimenten pérdidas de actividad como consecuencia del COVID-19, incluida la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como suspensión de actividades, cierre de locales, restricciones en la movilidad, falta de suministros o situaciones de contagio o aislamiento preventivo.

Las empresas podrán acogerse a los ERTes de fuerza mayor por aquella parte de la actividad o aquella parte de la plantilla que no esté involucrada en las actividades esenciales previstas en el estado de alarma.

¿Cómo? Solicitud del ERTE, a efectos de la constatación de la fuerza mayor, ante la Autoridad laboral competente. Constatada la fuerza mayor, solicitud ante la Tesorería General de la Seguridad Social de la exoneración de las cotizaciones.

¿Cuánto? Se exonera el pago de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social (100% si la empresa tiene menos de 50 trabajadores y 75% si la empresa tiene 50 o más de 50 trabajadores) respecto a los trabajadores incluidos en el ERTE durante el periodo que dure el mismo.

[VER GUÍA MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES](#)

8. BONIFICACIONES FISCALES PARA TRABAJADORES CON CONTRATOS FIJOS DISCONTINUOS

¿Quiénes? Las empresas dedicadas a actividades encuadradas en los sectores del turismo, así como los del comercio y hostelería siempre que:

- se encuentren vinculadas a dicho sector del turismo y generen actividad productiva en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio;
- durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio inicien o mantengan el alta de los trabajadores con contratos de carácter fijos discontinuos.

¿Cómo? Se deberá informar, respecto a los trabajadores a los que resulte de aplicación, el valor 420 en el campo TIPO SITUACION ADICIONAL teniendo en cuenta la distinción en Baleares y Canarias, que ya fueron bonificados en febrero y marzo de 2020.

¿Cuánto? La bonificación será del 50% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, Fogasa y formación profesional.

[VER GUÍA MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES](#)

9. MORATORIA HIPOTECARIA DE INMUEBLES AFECTOS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

¿Quiénes? PYMES que sufran una pérdida sustancial de sus ingresos o de su facturación de al menos un 40% para inmuebles que estén afectos a su actividad profesional.

¿Cómo? Solicitud en su entidad de crédito acreditando estas condiciones en su oficina o en oficina virtual.

¿Cuánto? Moratoria del abono de las cuotas de las hipotecas sobre inmuebles afectos a la actividad económica. Las cuotas suspendidas se abonarán al finalizar la vida del préstamo, de manera que se moverá hacia adelante la fecha de vencimiento del préstamo, añadiéndose al calendario de vencimientos el mismo número de cuotas que aquellas que se dejaron de pagar.

Como consecuencia de la moratoria, el banco no exigirá intereses distintos de los ya previstos en el contrato de préstamo. Los derechos arancelarios notariales y registrales derivados de la formalización e inscripción de la moratoria hipotecaria legal serán satisfechos en todo caso por el prestamista.

[VER MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL](#)

10. APLAZAMIENTO PAGO DE ALQUILER LOCALES COMERCIALES

¿Quiénes? Trabajadores por cuenta propia en situación de alta, en la fecha de la declaración del estado de alarma, en el Régimen Especial de la Seguridad Social o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar o, en su caso, en una de las Mutualidades sustitutorias del RETA, cuya actividad haya quedado suspendida por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020 del 14 de marzo o su facturación haya caído un 75% respecto de la facturación del mismo trimestre del año 2019.

¿Cómo? En el plazo de un mes a contar desde el 23 de abril, se solicitará un acuerdo al arrendador de un aplazamiento temporal y extraordinario en el pago de la renta o una rebaja. Siempre y cuando esto no hubiera sido pactado anteriormente. Deberán acreditarse los requisitos usando libros contables o certificados de la Agencia Tributaria.

¿Cuánto? Las partes podrán disponer de la fianza para el pago total o parcial de la renta, que deberá ser repuesta en el plazo de un año o lo que reste de contrato. Si no se alcanza un acuerdo en la renegociación de la renta del local hay dos posibilidades:

- A. Si se trata de un gran tenedor, la moratoria en el pago del alquiler se aplicará de manera automática, y afectará al periodo de tiempo que dure el estado de alarma y sus prórrogas y a las mensualidades siguientes, prorrogables una a una, si aquel plazo fuera insuficiente en relación con el impacto provocado

por el COVID-19, sin que puedan superarse, en ningún caso, los cuatro meses. La renta se aplazará, sin penalización ni devengo de intereses, a partir de la siguiente mensualidad de renta arrendaticia, mediante el fraccionamiento de las cuotas en un plazo de dos años, que se contarán a partir del momento en el que se supere la situación aludida anteriormente, o a partir de la finalización del plazo de los cuatro meses antes citado, y siempre dentro del plazo de vigencia del contrato de arrendamiento o cualquiera de sus prórrogas.

- B. Si se trata de un propietario individual, las partes podrán disponer de la fianza para el pago total o parcial de la renta, que deberá ser repuesta en el plazo de un año o lo que reste de contrato.

11. SUSPENSIÓN EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD Y GAS

¿Quiénes? Empresas que necesiten modificar sus contratos de electricidad y de gas o tengan problemas para afrontar los pagos.

¿Cómo? Estos usuarios podrán solicitar, por medios que no supongan desplazamiento físico, a su comercializador o a su distribuidor, la suspensión del pago de las facturas que correspondan a periodos de facturación que contengan días integrados en el estado de alarma, incluyendo todos sus conceptos de facturación. En la solicitud de los consumidores deberán aparecer claramente identificados el titular del punto de suministro y el Código Universal de Punto de suministro (CUPS).

¿Cuánto? Los cambios del contrato no tendrán recargos. Podrá posponerse el pago de facturas durante el estado de alarma, otorgándose un plazo de devolución de las cantidades adeudadas de seis meses desde que se decrete la finalización del estado de alarma.

[VER MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO](#)

12. FLEXIBILIZACIÓN DE CONTRATOS DE ELECTRICIDAD Y GAS

¿Quiénes? Empresas que deseen modificar sus contratos de electricidad y de gas para ajustarlos a un cambio sobrevenido de sus necesidades de potencia eléctrica o de caudal de gas.

¿Cómo? Estos usuarios podrán solicitar, por medios que no supongan desplazamiento físico, a su comercializador o a su distribuidor, cambios en las características de sus contratos de gas y electricidad relacionados con la capacidad o la potencia. En la solicitud de los consumidores deberán aparecer

claramente identificados el titular del punto de suministro y el Código Universal de Punto de suministro (CUPS).

¿Cuánto? Estos cambios no podrán suponer ninguna penalización ni recargo y, además, permitirá la rebaja del termino fijo de los peajes de gas y de electricidad.

[VER MINISTERIO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y RETO DEMOGRÁFICO](#)

13. AYUDAS PARA PROLONGAR LOS CRÉDITOS CONCEDIDOS A TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS AFECTADAS POR LA SEQUÍA DE 2017

¿Quiénes?: Titulares de explotaciones agrarias que resultaron beneficiarios de las ayudas convocadas al amparo de la Orden AAA/778/2016, de 19 de mayo, en su convocatoria de 29 de mayo de 2017, de la Orden APM/728/2017, de 31 de julio y de la Orden APM/358/2018, de 2 de abril, cuando el crédito en base al que se otorgó la ayuda continúe en vigor y resulte prolongado hasta un año, que podrá ser de carencia.

¿Quiénes? De acuerdo con la convocatoria al efecto 2020- Subvención Avaes SAECA para explotaciones agrarias prevista en artículo 35 RDL 8/2020 relativo al COVID-19.

¿Cuánto? Se facilitará que los prestatarios afectados acuerden con las entidades financieras prolongar hasta en un año, que podrá ser de carencia, el periodo de amortización de los préstamos suscritos. La cuantía total de las ayudas de mínimos concedidas a una empresa durante cualquier periodo de 3 ejercicios fiscales es de 20.000 euros.

[VER MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN](#)

14. MEDIDAS DE FLEXIBILIZACIÓN DE PAGOS DE LOS PROGRAMAS DE PRÉSTAMO DE LA AGE

- Aplazamiento del reembolso de préstamos de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa a las empresas [VER GUÍA SOLICITUD DE APLAZAMIENTO LA SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.](#)
- Flexibilización procedimientos concesión ayudas de la Secretaría General de Industria y de la Pyme y modificación del cuadro de amortización. [VER PORTAL DE AYUDAS MICOTUR](#)

- Moratoria en los pagos de los préstamos concedidos por la Secretaría de Estado de Turismo con carácter general y durante un año y sin solicitud previa
- Aplazamiento de las cuotas de los préstamos concedidos para la rehabilitación energética de edificios por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) [VER IDAE](#)

15. MEDIDAS EN EL ÁMBITO DE LA REGULACIÓN LABORAL

- Limitación del despido, de forma que se establece que no pueden justificar el despido las mismas causas de fuerza mayor o empresariales (económicas, organizativas o de producción) relacionadas con el COVID-19 que pueden justificar ERTes. [MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL](#)
- Se refuerzan los mecanismos de control y sanción para evitar comportamientos fraudulentos en la percepción de las prestaciones, se regula la sanción de los comportamientos de las empresas que presenten solicitudes que contengan falsedades e incorrecciones en los datos facilitados, y se establece una responsabilidad empresarial que implica la devolución, por parte de la empresa, de las prestaciones indebidamente percibidas por sus trabajadores cuando no medie dolo o culpa de estos. [VER MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL](#)
- Se suspenden los plazos aplicables al funcionamiento y actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, con la excepción de los casos en los que la intervención de dicho organismo sea necesaria para garantizar la protección del interés general o por estar relacionados con el COVID-19. [VER MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL](#)
- Se prorroga dos meses más el carácter preferente del teletrabajo, así como el derecho de adaptación del horario y reducción de la jornada. [PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES EN SITUACIÓN DE TRABAJO A DISTANCIA DEBIDA AL COVID-19. RECOMENDACIONES PARA EL EMPLEADOR](#)

16. OTRAS MEDIDAS

- Devolución de gastos y concesión de ayudas por cancelación de actividades de promoción del comercio internacional y otros eventos internacionales. [VER ICEX SOLICITUD ONLINE](#)
- Suspensión de contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, cuya ejecución se vea afectada por el COVID-19. En estos supuestos, la entidad adjudicadora deberá abonar al contratista los daños y

perjuicios sufridos por éste durante la suspensión. [VER CONTRATACIONES DEL ESTADO](#)

- Programa Acelera de apoyo de digitalización de las PYMES para dar soluciones tecnológicas, asesoramiento y recomendaciones en materia de ciberseguridad, ofreciendo servicios y herramientas. [VER PROGRAMA ACELERA](#)
- Se refuerza el control de inversiones extranjeras: se amplía el ámbito de aplicación de la suspensión del régimen de liberalización de determinadas inversiones extranjeras directas en España, extendiéndolo también a las realizadas por inversores residentes en países de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio si dichos inversores están controlados por entidades residentes fuera de ese ámbito territorial. Se introduce un régimen procedimental transitorio para las operaciones que ya estuvieran en curso antes del 17 de marzo y para aquéllas cuyo importe esté comprendido entre 1 y 5 millones de euros, eximiéndose de la necesidad de autorización previa a las operaciones de menos de 1 millón de euros. [VER DECLARACIÓN DE INVERSIONES EXTERIORES](#)
- Las personas jurídicas de Derecho privado podrán adaptar su actividad a las actuales circunstancias en lo relativo al desarrollo de reuniones de órganos de gobierno, formulación de cuentas, celebración de juntas de accionistas o plazos de presentación de documentos registrales.
- Se habilita al Consorcio de Compensación de Seguros para que desarrolle actividades de reaseguro de crédito y de caución a partir de 2020. [EN ELABORACIÓN](#)
- Línea ICO Sector Turístico y actividades conexas Covid- 19/Thomas Cook. [AGOTADA TEMPORALMENTE](#)